

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales - Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Celular Nro.3103992319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- > Por auto del 21 de junio de 2022 se ordenó el emplazamiento de la demandada MONICA RENDON VALENCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
- > La publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 24 de junio de 2022.
- > El término de guince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron sin pronunciamiento alguno.
- Está pendiente de la designación del curador ad lítem, que represente a los demandados.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 16 de agosto del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega Sustanciadora

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO** 

Demandante: MARTIN ALONSO RESTREPO SALAZAR

MÓNICA RENDÓN VALENCIA Demandada: 170014003010-2022-00051-00 Radicado:

Mediante auto del 21 de junio de 2022, se ordenó el emplazamiento de la demandada MONICA RENDÓN VALENCIA, conforme a las reglas de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 24 de junio de 2022, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 de la Ley en mención; a la fecha del presente auto, no han comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se DESIGNA al abogado CARLOS ENRIQUE CARDENAS ARISTIZABAL, con cédula Nro. 10.216.243 y con T.P. Nro. 26.753 del C.S. de puede notificado en quien ser el correo iustitia.plena@hotmail.com para que represente a la demandada MÓNICA **RENDÓN VALENCIA**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso "La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente." (negrillas del Juzgado)



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco

Manizales - Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Celular Nro.3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

## **NOTIFÍQUESE**

# DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 135 el 17 de agosto de 2022 Secretaría Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64af755fb4975501764e32225bf1a388edbc234e3325f51efde6ba64b5b46768**Documento generado en 16/08/2022 02:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica